ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En virtud de lo señalado en el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993, artículo 2º parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, y en desarrollo de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS Y CON RECURSO HUMANO PARA LA TERMINAL DE TRANSFERENCIA DE GAIRA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA.**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL SETP PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En virtud del documento CONPES No. 3548 de 2008, el Honorable Concejo de Santa Marta, mediante Acuerdo No. 001 del 2009 y Acuerdo No. 009 de 2009, le concedió facultades al Alcalde Distrital para crear un Ente Gestor con autonomía administrativa, financiera y de gestión, con el fin de implementar y contribuir el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP para la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

Mediante Decreto Distrital 470 de 2009, se creó la Sociedad por Acciones Simplificadas, denominada Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA S.A.S., cuyo propósito se orienta a la ejecución operacional, institucional y de infraestructura, que reportan un beneficio social a la comunidad, constituyéndose en una obra de inversión social, en la medida que el mismo cuenta con la posibilidad de cubrir necesidades insatisfechas y especial atender a la población con menos recursos para su movilización.

La Entidad SETP SANTA MARTA S.A.S., tiene como objetivo planear, ejecutar, poner en marcha y desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 3422 de 2009, el Documento CONPES 3548 y los Decretos Distritales 470 y 471 de 2009; propendiendo por una movilidad segura, equitativa, integrada, eficiente, accesible y ambientalmente sostenible en el Distrito de Santa Marta y su área de influencia, en el marco de la política Nacional de ciudades amables.

Siguiendo el mismo proceso del gobierno del Cambio, la alcaldesa Virna Johnson Salcedo, incluyó en su PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2020 – 2023 “SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO”, el Eje Estratégico 3. “Cambio con oportunidades en la innovación, competitividad y emprendimiento”, se focaliza en cuatro (4) líneas dentro de las cuales se encuentra la modernización de la infraestructura y el transporte intermodal, que incluye dentro de los subprogramas para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta la culminación de obras de infraestructura para la operación, que pretende precisamente realizar y completar las obras de infraestructura contempladas en el CONPES 3548 de 2008, entre ellas, las terminales de transferencia que estarán a disposición de la operación del Sistema.

Conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el presente estudio previo, mediante el cual se justifica la necesidad de la contratación de: vigilancia, considerando que la Entidad no cuenta con el personal idóneo que pueda prestar ese servicio y que se requiere personal especializado en ese ramo que ofrezca la capacidad logística, para ofrecer este servicio mediante los elementos: personal idóneo, medios técnicos o tecnológicos, con el fin de cubrir los riesgos de hurto, sabotaje, extorsión, terrorismo, entre otros, así mismo de garantizar la seguridad, vigilancia, convivencia de los servidores públicos, contratista y demás ciudadanos que deban realizar actividades en el inmueble.

Que la SETP tiene la necesidad de mantener los inmuebles a su administración con una permanente prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, con medio humano, para garantizar la seguridad, vigilancia, convivencia de los servidores públicos, contratista y demás ciudadanos que deban realizar actividades en esos inmuebles.

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

Que las instalaciones donde se encuentra la terminal de transferencia de Gaira del sistema estratégico de transporte público de santa marta, por orden público, por la situación irregular que vive el país y por las constantes acciones de la delincuencia común, se encuentran expuestas a circunstancias que ponen en riesgo la seguridad de los funcionarios que en ésta laboran, de los ciudadanos que requieren el servicio de esta Entidad Territorial, y de los bienes y elementos que allí se encuentran, por la cual se requiere contratar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidad a las que se ven expuestas.

El Sistema Estratégico de Transporte público de Santa Marta - SETP Santa Marta S.A.S., requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad, con el fin de proteger los bienes muebles, inmuebles y garantizar la integridad de los usuarios, que hacen uso de la Terminal de Transferencia de Gaira; así como la de los usuarios del SETP Santa Marta S.A.S. Conocida la situación y analizados los factores de riesgo que puede traer consigo esta circunstancia y frente al alto volumen de usuarios que transitan diariamente en las instalaciones de la Terminal de Gaira, se deben tomar medidas para la protección de todos los bienes que se poseen, especialmente de aquellos que pueden ser sustraídos con facilidad en los horarios nocturnos; con carácter inmediato es indispensable adelantar el proceso de contratación de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios con el fin de garantizar así la salvaguarda y custodia permanente de los bienes de propiedad de la entidad.

Que el Decreto 4950 de 2007, fijo las tarifas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o canino y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. y específicamente el numeral 1 de su artículo 2 estableció como tarifa mínima para el cobro del servicio de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas a empresas armadas con medio humano el equivalente del 8.8 salarios mínimos mensuales vigentes, para cubrir gastos laborales; el 10% de AIU, esto según lo establecido en la Ley 1607 de 2012, artículo 46, modificado por el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, más el IVA del AIU, correspondiente al 19% de lo establecido como AIU.

Que mediante Circular Externa N° 20221300000675, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - Supervigilancia, donde se establece la tarifa para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2023, determinando lo siguiente:

1.1. REGIMEN DE TARIFAS PARA EL 2023.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

- **DEL 1 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2023.**

"*Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros*":

TARIFA:	$ 1.160.000	x	8,8	=	$ 10.208.000

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD /MEDIO	TARIFA + A y S
$ 10.208.000	8%	$ 816.640	MEDIO HUMANO SIN ARMA	$ 11.024.640
$ 10.208.000	10%	$ 1.020.800	MEDIO HUMANO CON ARMA	$ 11.228.800
$ 10.208.000	11%	$ 1.122.880	MEDIO HUMANO CON CANINO	$ 11.330.880

- **DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

TARIFA:	$ 1.160.000	x	9,06	=	$ 10.509.600

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD /MEDIO	TARIFA + A y S
$ 10.509.600	8%	$ 840.768	MEDIO HUMANO SIN ARMA	$ 11.350.368
$ 10.509.600	10%	$ 1.050.960	MEDIO HUMANO CON ARMA	$ 11.559.960
$ 10.509.600	11%	$ 1.156.056	MEDIO HUMANO CON CANINO	$ 11.665.656

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DÍAS CONTRATADOS:

"*Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente*".

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	55,97%
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	44,03%

PRESUPUESTO JORNADA NOCTURNA:

- **DEL 1 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2023.**

TURNO DE 9 HORAS - JORNADA NOCTURNA	CON ARMA
SALARIO MINIMO	$ 1.160.000
FACTOR PARA DETERMINAR VALOR SERVICIO	8,8
COSTO DIRECTO	$ 10.208.000
PORCENTAJE DEL AYS (SERVICIO ARMADO)	10%
ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	$ 1.020.800
TARIFA PLENA	$ 11.228.800
VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD	44,03%
(TURNO DE 9 HORAS NOCTURNAS) 9:00 P.M. a 6:00 A.M.	$ 4.944.041
BASE PARA CALCULAR EL IVA	$ 494.404

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

I.V.A. 19%	$	93.937
VALOR TOTAL SERVICIO	$	5.037.977
NÚMERO DE PUESTOS		1
VALOR SERVICIO MENSUAL	$	5.037.977

- **DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

TURNO DE 9 HORAS - JORNADA NOCTURNA	CON ARMA	
SALARIO MINIMO	$	1.160.000
FACTOR PARA DETERMINAR VALOR SERVICIO		9,06
COSTO DIRECTO	$	10.509.600
PORCENTAJE DEL AYS (SERVICIO ARMADO)		10%
ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	$	1.050.960
TARIFA PLENA	$	11.560.560
VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD		44,03%
(TURNO DE 9 HORAS NOCTURNAS) 9:00 P.M. a 6:00 A.M.	$	5.090.115
BASE PARA CALCULAR EL IVA	$	509.011
I.V.A. 19%	$	96.712
VALOR TOTAL SERVICIO	$	5.186.827
NÚMERO DE PUESTOS		1
VALOR SERVICIO MENSUAL	$	5.186.827

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(SMLMV x TARIFA DE SERVICIOS) x VARIABLE PROPORCIONALIDAD) /30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) /JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Que, mediante el presente proceso de selección, se pretende satisfacer las necesidades anteriormente transcritas, por lo que de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1 y lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Artículo 24, la contratación se hará a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, en concordancia con lo anterior, el proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento y/o en los pliegos de condiciones, invitación pública o las adendas que se expidan.

El numeral segundo del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que "la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)

2. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

Los servicios por desarrollar consisten en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS Y CON RECURSO HUMANO PARA LA TERMINAL DE TRANSFERENCIA DE GAIRA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA.**

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para el SETP tendrá el siguiente alcance:

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

SERVICIO DE VIGILANCIA 2022	CON ARMA
Turnos nocturnos con arma, continuo 30 días al mes	CA

ITEM	LUGAR DE SERVICIO	SERVICIOS	HORAS
1.	TERMINAL DE TRANSFERENCIA DE GAIRA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA	1	9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas

2.2.1. MODALIDAD DEL SERVICIO.

La modalidad del servicio será prestada en la intensidad horario antes descrita en las dependencias administrativas establecidas por el SETP, durante la vigencia del contrato se podrá variar y modificar su ubicación de acuerdo con las prioridades y conveniencia de la Entidad, con previo aviso por escrito del supervisor que designe para tal fin.

2.2.1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.

Cada uno de estos vigilantes deberá estar debidamente armado, uniformado, identificado y dotado de la siguiente manera:

- Uniforme distintivo.
- Arma de fuego.
- Radio de comunicación o teléfono celular.
- Linterna.

2.2.2 PERSONAL.

Para la ejecución del contrato se requiere que el personal que prestará el servicio de vigilancia sea mayor de edad. Teniendo en cuenta las funciones que se realizan en el lugar donde se prestara el servicio, por razones de seguridad las empresas proponentes deben presentar una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación del servicio.

el contratista deberá disponer como mínimo para la prestación del servicio, el siguiente personal adicional:

CARGO/CANTIDAD	PERFIL MÍNIMO REQUERIDO
Vigilantes (1)	El contratista deberá emplear personal reservista, mayor de 18 años y un nivel mínimo de educación como bachiller graduado; con libreta de primera clase o curso básico de seguridad (manejo de armas y defensa personal), debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con los funcionarios del SETP como con los visitantes y uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. Los vigilantes deberán tener certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, documentos que se verificarán antes de suscribirse el acta de iniciación respectiva.

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

VIGILANTES. **(1)** Serán los encargados de efectuar físicamente el servicio de vigilancia en las diferentes dependencias.

El contratista deberá contratar la totalidad del personal requerido para cada uno de los servicios señalados en el numeral 1 de las especificaciones técnicas.

El perfil de los vigilantes es el descrito anteriormente en el cuadro.

Se entiende por vigilante, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

NOTA. LOS PROPONENTES AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DEBERÁN APORTAR CARTA DE COMPROMISO DE CONTAR EL PERSONAL REQUERIDO Y CON EL LLENO DE LAS CONDICIONES AQUÍ EXIGIDAS.

2.2.3 CONTROL Y SUPERVISIÓN.

El contratista deberá garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través de los supervisores y coordinadores para lograr una oportuna ejecución del servicio.

2.2.4 DOTACIÓN DEL PERSONAL.

Los uniformes y equipos para los vigilantes se deben proporcionar de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1979 de 2001 expedido por el Ministerio de Defensa y la Resolución N°. 2350 de 2001 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes.

2.2.5 ROTACIÓN, DESCANSO Y REEMPLAZO DEL PERSONAL.

El contratista deberá efectuar los reemplazos o rotaciones del personal de vigilancia de acuerdo con las necesidades del servicio y a petición del interventor que se designe para tal fin, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud escrita.

2.2.5.1 CAMBIO DE VIGILANTES.

El contratista deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la Ley del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que el cumplimiento de esta obligación cause costos adicionales para el SEPT.

El contratista atenderá en forma oportuna, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor que se designe para tal fin. El personal que se cambie por estas causas no podrá ser ubicado nuevamente en el lugar donde se preste el servicio.

2.2.6 SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente seleccionado deberá velar por la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio, en relación con las condiciones y circunstancias para salvaguardar la salud.

Será responsabilidad del CONTRATISTA salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta la vigilancia por razón de las consecuencias de que tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas. El contratante se compromete a ofrecer las condiciones mínimas necesarias para el buen desempeño de las labores de seguridad.

2.2.7 DOCUMENTOS DE CONTROL DE VIGILANCIA.

El contratista a la iniciación del contrato, y durante la vigencia de este, se obligará a suministrar los siguientes elementos, para cada puesto.

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

2.2.7.1 EQUIPOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Equipos De Telecomunicaciones: Los proponentes deben ofrecer los siguientes elementos de comunicación los cuales deben estar disponibles permanentemente durante la ejecución del contrato: Un (1) equipo de comunicaciones (radio, Avantel o celular con línea abierta) para cada puesto de vigilancia con cobertura, con la central de radio de la compañía, los coordinadores y supervisores. En los sitios en donde existan dos o más puesto de vigilancia todos deberán tener adicionalmente comunicación punto a punto. Un (1) equipo de comunicaciones (radio, Avantel o celular con línea abierta) cada uno de los supervisores del contrato, para mantener comunicación permanente con el coordinador, y la central de la compañía. Un (1) equipo de comunicaciones (radio, Avantel o celular con línea abierta) para el coordinador con comunicación permanente con la central, con el supervisor y con los puestos de vigilancia.

2.2.7.2 PERFIL MÍNIMO DEL PERSONAL REQUERIDO.

El contratista deberá emplear personal reservista, con libreta de primera clase o curso básico de seguridad (manejo de armas y defensa personal), debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenando y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con los funcionarios del SETP, como con los visitantes y uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.

- Carpeta que contenderá: las consignadas generales y específicas del puesto, archivar las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el Servicio, órdenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin.
- Libros de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente.
- Las minutas de vigilancia de cada puesto.
- El control de ingreso y salida de vehículos y elementos de propiedad de los sitios donde se preste el servicio y personal del sitio o de particulares.

2.2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En general son obligaciones del CONTRATISTA:

- Prestar el servicio de vigilancia suministrando el personal uniformado para ser ubicado en los sitios indicados en el alcance del objeto, con los elementos requeridos para su eficiente prestación.
- Suministrar a los vigilantes para la ejecución del servicio contratado, los bienes y elementos exigidos y ofrecidos en la propuesta, incluyendo su placa de identificación, armamentos, equipos de comunicación y demás elementos que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de este contrato.
- Suministrar el personal de vigilancia con las calidades exigidas en estos estudios previos, y con cualidades personales sobre honestidad, eficiencia, diligencia, cuidadosa y estrictamente seleccionados de conformidad con las mejores prácticas y experiencia.
- Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo.
- Ejercer supervisión al personal de vigilancia que prestará el servicio.
- Mantener comunicación permanente con la entidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos.
- Prestar el servicio de reacción inmediata en los casos de emergencia y eventualidades en los lugares de prestación del servicio.
- Presentar un protocolo de manejo y seguridad del sistema al Supervisor designado por el SETP.
- Verificar que los sábados, domingos, festivos y días de vacancia, no ingresen personas ajenas a la entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente.
- Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la entidad o por los cuales ésta deba responder.

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

- Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se les impartan por parte de la ENTIDAD.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Radicar las facturas de cobro por servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con las obligaciones labores del personal contratado en la ejecución del contrato.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
- Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Presentar dentro del primer mes de ejecución contractual un estudio de riesgo y vulnerabilidades basado en la normatividad vigente.
- Las demás inmersas en la normatividad que rige los presentes estudios previos, en la invitación o las estipuladas en el contrato que le correspondan.

El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o terceros.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO CELEBRAR.

El contrato por celebrar es de los denominados de prestación de servicios, descritos en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el cual reza: *"Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de Prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
92121500 92121504	Servicios de guardas de seguridad
92101501	Servicios de vigilancia

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

El proponente deberá acreditar la siguiente información con la presentación de la oferta:

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

a. Licencia de funcionamiento que lo autorice a operar en la jurisdicción del Distrito de Santa Marta, en las modalidades de vigilancia fija.

b. El proponente debe acreditar la autorización para operar con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Santa Marta. En caso de que al presentar la propuesta o en la ejecución del contrato la licencia deba ser renovada, de acuerdo con los términos de ley, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, sobre que se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo. Si la autorización no es renovada, será causal de terminación anticipada del contrato. En todo caso, deberá presentarse el soporte de radicación del trámite de renovación. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deben allegar copia de la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la Supervigilancia, y que ninguno de ellos exceda las facultades que le fueron conferidas, en donde todos cumplan con las modalidades y medios solicitado en este proceso de selección, esto es en las modalidades de vigilancia fija con sin arma.

c. Autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal o régimen de trabajo o documento en el cual conste el plan de compensaciones adoptado: El proponente deberá aportar dentro de su propuesta copia legible del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso de contratación. Para el caso de las cooperativas deberán presentar el plan de compensaciones adoptado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá allegar la copia de este documento. En caso de que al presentar la propuesta o en la ejecución del contrato la resolución de autorización deba ser renovada, de acuerdo con los términos de ley, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, sobre que se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo. Si la autorización no es renovada, será causal de terminación anticipada del contrato. En todo caso, deberá presentarse el soporte de radicación del trámite de renovación.

d. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de Uniformes y Distintivos: El proponente deberá aportar dentro de su propuesta copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá allegar el documento requerido. En caso de que al presentar la propuesta o en la ejecución del contrato la resolución de autorización deba ser renovada, de acuerdo a los términos de ley, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, sobre que se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo. Si la autorización no es renovada, será causal de terminación anticipada del contrato. En todo caso, deberá presentarse el soporte de radicación del trámite de renovación.

e. Licencia de Operación de Medios Tecnológicos. Si el contratista cuenta con equipos que sean considerados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como “Medios Tecnológicos”, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994, deberán contar con la respectiva licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la mencionada Superintendencia. Dicha licencia debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta, y deberá estar vigente durante todo el término de ejecución del contrato. En el evento que el término de vigencia sea menor al señalado, y de ser adjudicado el contrato, el contratista se encuentra en la obligación de realizar los trámites correspondientes para mantener la vigencia señalada, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85 y demás disposiciones concordantes. El oferente allegará con la propuesta declaración juramentada donde manifieste que las tarifas ofrecidas se ajustan a lo señalado en la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo un compromiso en el que manifiesten ajustarse a las tarifas que establezca la SUPERVIGILANCIA a través de la respectiva circular para la prestación del servicio durante la vigencia del contrato.

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

f. Certificado de paz y salvo por concepto de contribuciones. El proponente deberá anexar copia de certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente 6 a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de contribuciones en los términos del Decreto nacional 356 de 1994. En caso de Consorcio o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar este documento.

g. Certificado de multas y no sanciones El proponente deberá anexar copia de certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente7 a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la que conste que no se encuentra con multas y sanciones al cierre del presente proceso de selección.

h. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual (Decreto ley 356/1994, art.11). El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta, copia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia, así como que cubra los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido legalmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Conforme lo señalan las normas la póliza no debe ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **NOTA:** Para el caso de las propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberán anexar la fotocopia de la póliza.

i. Seguridad y Salud en el Trabajo – SST De acuerdo con la normatividad vigente en la materia, el proponente deberá aportar la certificación emitida por su Administradora de Riesgos Laborales – ARL en la que se evidencie el porcentaje de avance de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la mencionada la certificación. Asimismo, en caso de aplicar, el Contratista debe presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial con base en la normatividad aplicable. Posteriormente, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista debe remitir al SETP el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizado en concordancia con los riesgos a los cuales se va a encontrar expuesto el personal que ejercerá las labores de vigilancia (nocturno/armado). La clasificación del nivel del riesgo a cotizar en la ARL del personal que ejecutará labores para el SETP debe ser certificado por la Administradora de Riesgos Laborales.

j. Compromiso de cancelar reclamaciones por pérdida de bienes En caso de sustracción o perdida, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y sustentados, el proponente favorecido con la adjudicación, concertará con el SETP, el mecanismo y proceso para obtener la restitución del valor total o parcial del bien o bienes de propiedad de la Empresa perdidos o hurtados durante la ejecución del contrato, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido efectúe el supervisor del contrato, designado por el SETP. Este requisito se deberá acreditar a través de la presentación y suscripción por parte del representante legal del proponente del COMPROMISO DE CANCELAR RECLAMACION POR PERDIDA en el cual se expresa por parte del proponente que se compromete a cumplir lo aquí solicitado en caso de ser adjudicatario.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, sus Decretos Reglamentarios no derogados, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas Concordantes

3.1. MODALIDAD DE CONTRATACION

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

Que en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista, prevé, que las Entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y **v) mínima cuantía**.

El SETP, en aplicación de esa regla general, determina la mínima cuantía, como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO

El presupuesto estimado de costo para la contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($ 41.104.508).**

3.1.1. ANÁLISIS ECONÓMICO.

El valor del presupuesto oficial estimado se desprende del siguiente análisis:

Para establecer el presupuesto estimado del proceso de contratación se tienen en cuenta las tarifas que para este servicio se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tal como se observa a continuación:

El Decreto 4950 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, y específicamente el numeral 1 de su artículo 2 estableció como tarifa mínima para el cobro del servicio de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas a empresas armadas con medio humano el equivalente del 8.8 salarios mínimos mensuales vigentes, para cubrir gastos laborales; más el 10% de este, para cubrir el monto por gastos administrativos y de supervisión (AIU), esto según lo establecido en la ley 1607 de 2012, artículo 46, modificado por el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, más el IVA del AIU, correspondiente al 19% de lo establecido como AIU.

Que mediante la Circular Externa Nº Circular N° 20221300000675 donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estableció la tarifa para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2023, lo siguiente:

3.1.2. RÉGIMEN DE TÁRIFAS PARA EL 2023.

Todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, en los siguientes términos:

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VENTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DIAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

Por lo anterior, se debe tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, dividirlo por la jornada laboral por las horas requeridas del servicio. Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(SMLMV x TARIFA DE SERVICIOS) x VARIABLE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO.

Teniendo en cuenta lo anterior, se muestran los resultados obtenidos de la aplicación de dichas tarifas y costos dependiendo de la modalidad del servicio, el tiempo y las cantidades de los servicios a contratar así:

PRESUPUESTO JORNADA NOCTURNA:

- **DEL 1 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2023.**

TARIFA:	$ 1.160.000	x	8,8	=	$ 10.208.000

TURNO DE 9 HORAS - JORNADA NOCTURNA	CON ARMA	
SALARIO MINIMO	$	1.160.000
FACTOR PARA DETERMINAR VALOR SERVICIO		8,8
COSTO DIRECTO	$	10.208.000
PORCENTAJE DEL AYS (SERVICIO ARMADO)		10%
ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	$	1.020.800
TARIFA PLENA	$	11.228.800
VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD		44,03%
(TURNO DE 9 HORAS NOCTURNAS) 9:00 P.M. a 6:00 A.M.	$	4.944.041
BASE PARA CALCULAR EL IVA	$	494.404
I.V.A. 19%	$	93.937
VALOR TOTAL SERVICIO	$	5.037.977
NÚMERO DE PUESTOS		1
VALOR SERVICIO MENSUAL	$	5.037.977

- **DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

TARIFA:	$ 1.160.000	x	9,06	=	$ 10.509.600

TURNO DE 9 HORAS - JORNADA NOCTURNA	CON ARMA	
SALARIO MINIMO	$	1.160.000
FACTOR PARA DETERMINAR VALOR SERVICIO		9,06
COSTO DIRECTO	$	10.509.600
PORCENTAJE DEL AYS (SERVICIO ARMADO)		10%
ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	$	1.050.960
TARIFA PLENA	$	11.560.560
VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD		44,03%
(TURNO DE 9 HORAS NOCTURNAS) 9:00 P.M. a 6:00 A.M.	$	5.090.115
BASE PARA CALCULAR EL IVA	$	509.011
I.V.A. 19%	$	96.712
VALOR TOTAL SERVICIO	$	5.186.827

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

NÚMERO DE PUESTOS	1
VALOR SERVICIO MENSUAL	$ 5.186.827

3.2. FORMA DE PAGO.

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, El SETP realizará, SIETE (7) Pagos mensuales, estos pagos se realizaran de conformidad a la oferta económica del oferente y al factor determinador del valor del servicio contemplado en la Circular Externa N° 20221300000675, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - Supervigilancia, el cual variara a partir del 15 de julio de 2023 de conformidad a las proyecciones establecidas en el numeral 1.1 del presente estudio previo. Una vez sean recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, a) la presentación de la factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso).

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, deberán estar acompañadas de la documentación que exige el área financiera, debidamente autorizado por la supervisión del contrato. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”, de igual manera el contratista deberá allegar por medio de correo electrónico las facturas de cobro las cuales deberán contener archivo PDF (Factura) y archivo XML (Verificación), para así realizar por parte de la Secretaria de Hacienda el pago correspondiente.

El SETP no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2023. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de cumplimiento y ejecución del contrato.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del Contrato es el D.T.C.H. de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

3.5. VIGENCIA.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el SETP así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad en el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar, no habilitar o rechazar la propuesta y, en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación. Para este Proceso de Contratación, podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras en las condiciones del artículo 12 del Decreto Nacional 356 de 1994; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993).

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente Cumple, o, No Cumple con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA, según sea el caso, para las propuestas para su evaluación. Para efectos de la presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, tanto los socios como representantes legales y directivos de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada que estén interesadas en participar, deben observar y cumplir lo señalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto de la aplicación de las incompatibilidades señaladas en las normas que regulan la promoción de las competencias y prácticas comerciales restrictivas, en especial las contenidas en el artículo 7 de la Ley 5 de 1947, el artículo 5 de la Ley 155 de 1959, el artículo 12 del Decreto Ley 1994 y demás normas concordantes, conforme lo indicado en la Circular Externa 032 del 12 de noviembre de 2008 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así:

Las incompatibilidades para los servicios de vigilancia y seguridad privada, en quien además de ostentar la calidad de socio de una sociedad cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerza cargo directivo o de representante legal en otras sociedades competidoras, se dan de manera específica para cada uno de los siguientes casos:

a. Socios de empresas de vigilancia y seguridad privada con armas, en otra empresa que preste los mismos servicios.
b. Socios de empresas de vigilancia y seguridad privada sin armas, en otra empresa que preste los mismos servicios.
c. Socios de empresas de vigilancia y seguridad privada con armas, en una empresa de vigilancia y seguridad privada sin armas y viceversa.
d. Socios de empresas de vigilancia y seguridad privada con armas, en cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y viceversa.
e. Socios de empresas de vigilancia y seguridad privada con armas, en cooperativas de vigilancia y seguridad privada sin armas y viceversa.

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

f. Socios de empresas y asociados de cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, en transportadoras de valores cuando las primeras tengan autorizada la modalidad de transporte de valores y viceversa.
g. Socios de empresas y asociados de cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tenga la modalidad conexa de consultoría, asesoría e investigación, en una empresa consultora asesora e investigadora en seguridad privada y viceversa.
h. Socios o accionistas de transportadoras de valores, en otra empresa en que preste los mismos servicios.
i. Socios de empresas consultoras, asesoras e investigadoras, en otra empresa que preste los mismos servicios.
j. Socios de escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, en otra empresa que preste los mismos servicios.
k. Socios de empresas blindadoras, en otras empresas que preste los mismos servicios.
l. Socios de empresas arrendadoras de vehículos blindados, en otra empresa que presta los mismos servicios.
m. Socios de empresas blindadoras que tengan autorizado el servicio de arrendamiento de vehículos blindados en empresas arrendadoras de vehículos y viceversa.
n. Socios de empresas inscritas en el registro de productores, empresas comercializadoras de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada y viceversa.

La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Circular 032 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el presente proceso de selección, deberá realizarse en la carta de presentación de la propuesta.

Por otra parte, se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por la persona facultada

El proponente deberá presentar en su propuesta una Carta de Presentación, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. La carta debe estar debidamente firmada por parte del representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante legal del proponente plural, o por el apoderado del proponente debidamente constituido y acreditado con el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012), según el caso. Así mismo, el proponente declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la normativa vigente y que por lo tanto no se encuentra impedido para contratar con el SETP En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el presente documento. Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin.

4.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o documento legal idóneo

El proponente singular o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán presentar en su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas. En este documento, el SETP verificará los siguientes requisitos:

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

• Que el objeto social o actividad económica del proponente persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
• El proponente persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993). En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el Anexo Carta de Presentación de la Propuesta.
• Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados anteriormente.

4.1.3. Certificado de pago de aportes a seguridad social

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación de cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En caso de contar con revisor fiscal inscrito en la Cámara de Comercio, la persona jurídica debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión. Si verificada la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, la propuesta será RECHAZADA.

Si el proponente tiene un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al cierre del mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección. Dicha acreditación deberá ser expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal del proponente, según corresponda. En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar en forma independiente el cumplimiento de sus obligaciones en materia de parafiscales.

4.1.4. Acta de Junta de Socios o Junta Directiva

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar, junto con su propuesta, copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social. En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al represente de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

que haya lugar en el evento de resultar adjudicatarios, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

4.1.5. Copia del documento de identidad.

El oferente, debe allegar copia del documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes o del apoderado según sea el caso.

4.1.6. Consorcio o Unión Temporal

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución suscrito por sus miembros, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, en el cual deberán señalar lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta, y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SETP.
b) La persona que los representará, quien deberá estar facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en el evento de resultar adjudicatarios del presente proceso, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal y su responsabilidad.
c) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso de ejecución del contrato y un (1) año más.
d) En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo autorización expresa del SETP.
e) Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. Con este documento se verificará el porcentaje de participación de los miembros de los proponentes plurales en la propuesta. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.

4.1.7. Verificación de antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional antecedentes penales.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. Tampoco podrán tener antecedentes de Policía Nacional, respecto de aquellos delitos que lo inhabilitan para contratar con el Estado. Conforme a lo anterior, el SETP consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente y su representante legal; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales del proponente y su representante legal, así como los antecedentes penales en la página web de la Policía Nacional del representante legal.

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

4.1.8. Consulta en el sistema registro nacional de medidas correctivas –RNMC

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional De Policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el SETP consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta

4.2. DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, previo a la suscripción del contrato, es necesario que entregue al SETP la siguiente documentación:

a. Certificación bancaria.
b. Registro Único Tributario – RUT.
c. Documentos de la empresa y representante legal

Lo anterior en concordancia con los documentos técnicos requeridos en el proceso.

4.3. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto nacional 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio contratos que hubieren sido terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas. Para lo anterior, los Proponentes deberán acreditar máximo cinco (05) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso expresado en SMMLV los contratos deberán estar inscritos en el RUP obligatoriamente en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicio:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Clase: 92121500 Producto: 92121504	Servicios de guardas de seguridad
92101501	Servicios de vigilancia

En el caso del oferente plural tales como consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia específica habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ INDICAR CLARAMENTE EN EL FORMATO DENOMINADO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP CON LOS CUALES SE PRETENDEACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Las condiciones para acreditar la experiencia son las que se enuncian a continuación:

a. Por lo menos uno (1) de los contratos acreditados deberá haber sido suscrito con una entidad pública.

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

b. Los contratos en los que el proponente haya participado en CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite el porcentaje de la participación. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, lo cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

c. El proponente que no cumpla con el requisito mínimo de experiencia será inhabilitado.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Ver matriz de riesgos adjunta.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, por sus actuaciones, hechos u omisiones deberá constituir una póliza a favor de la entidad que contenga las siguientes coberturas, la cual debe encontrarse en línea con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en lo que a la materia se refiere.

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor **Ej.** Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S. A. S. identificada con NIT 900.342.579-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. **El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.**
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el CONTRATISTA., se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del Acta de Inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las Actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa del SETP, El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato

de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la entidad. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición del SETP., y a cuenta de CONTRATISTA, quien autoriza expresamente al SETP para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que el SETP., pueda ejercer en su contra.

Las garantías solicitadas requieren aprobación del SETP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así mismo la cobertura de cada amparo deberá corresponder a la cantidad de SMMLV exigidos para la garantía de responsabilidad civil extracontractual.

7. ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables al presente Proceso de Contratación porque los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solamente pueden ser prestados por nacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Decreto Nacional 356 de 1994 declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C- 123 de 2011, en la cual manifestó:

" (…) *En virtud de la prestación del servicio público de seguridad como fin esencial del Estado y servicio público primario, que por su naturaleza ha de ser brindado bajo estrictas condiciones, resulta perfectamente razonable que el Legislador haya sido particularmente cauto al fijar las reglas para el ejercicio de esa actividad sólo a personas naturales y de nacionalidad colombiana, y al considerar que de esa manera se crean condiciones para el seguimiento efectivo de cada uno de los socios de estas empresas en la tarea de inspección, control y vigilancia a la actividad desarrollada. La Corte reconoce que esta es una de las diversas alternativas a las cuales podía apelar el Legislador extraordinario para atemperar los riesgos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin incurrir en mayores costos de orden económico al control de dicha actividad. En este sentido, es importante anotar que, como lo ha explicado la doctrina autorizada, "una aplicación jurisdiccional muy intensa del subprincipio de necesidad podría restringir de modo inaceptable el ámbito de apreciación empírica y el ámbito de apreciación normativa del legislador, que están implícitos en la competencia normativa de configuración". Con ello el Tribunal Constitucional correría el riesgo de sustituir las decisiones plausibles adoptadas por el Gobierno como legislador de excepción (…)".*

"(...) La Corte concluye que, en lo acusado, los artículos 12 y 47 del Decreto Ley 356 de 1994 establecen un tratamiento diferencial, que, si bien limita el ejercicio de algunos derechos y libertades, se encuentra constitucionalmente justificado por cuanto persigue fines admisibles y para alcanzarlos utiliza medios razonables y proporcionados. Además, la medida se sustenta en motivos constitucionales fundados, como la necesidad de protección del orden público y la seguridad ciudadana, que no anula el ejercicio de los derechos, sino que lo limita en una actividad que por su naturaleza involucra riesgo social y puede comprometer el orden público. En consecuencia, declarará exequibles las expresiones demandadas, limitando su alcance a los cargos analizados en la presente sentencia (…)".

8. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del Gerente, o a quien este designe. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá designar mediante comunicación escrita al Servidor Público objeto de supervisión. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

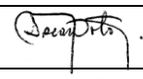
9. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

Ver análisis económico del sector adjunto.

FIRMADO DIGITALMENTE

SHIRLEY CORREA MEZA

Gestión Administrativa

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Evaniz Gomez Avila	Área Secretaria General	
Revisó:	Oscar Polo García	Asesor Contratación e Infraestructura	
Aprobó:	Jaime Bernal Toloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4